

# EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre  
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

## CORTES.

*Sesion del 7 de Abril.*

Despues de haberse acordado la insercion en el acta de los votos de varios Sres. Diputados, favorables ya á los artículos aprobados de Constitucion, ya á lo resuelto ayer por el Congreso, respecto de la proposicion del señor Farin, se procedió á la orden del dia que era la discusion del artículo 12 de la Constitucion, que está concebido en estos terminos.

### TITULO SEGUNDO.

*De las Cortes.*

Art. 12. La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el rey.

El Sr. Salas impugnó el art., porque á su modo de ver era una redundancia y una cosa que estaba demas en la Constitucion. Contestó á este el Sr. Gonzalez (D. Antonio) como individuo de la comision manifestando la necesidad de consignar este principio en el código fundamental, para que el poder real no se salga del círculo de sus atribuciones.

El señor Sosa, en un breve y gracioso discurso, manifestó que solo tomaba la palabra para impugnar el título 2.º y no el artículo 12, pues le parecia era sumamente necesario enumerar en dicho título todos los poderes del Estado, delegados de la nacion, con lo cual se daría gusto á los partidarios de la Constitucion de 1812, y á los de la de 1837.

El señor Sancho, como de la comision, hizo ver que no era necesaria la enumeracion de los poderes del Estado, como queria el señor Sosa, porque cada uno de estos estaba consiguado á la cabeza de cada

título, lo que habia hecho la comision por no incurrir en el defecto de la de 1812.

Reprodujeron ligeramente algunas de las observaciones indicadas los señores Alcalá Zamora, Gomez (don Joquin) Pascual y Diez, se declaró el punto suficientemente discutido y votándose en dos partes, quedó aprobado el epigrafe del título y el artículo 12.

Se pasó á la discusion del siguiente, que dice.

Art. 13. Las Cortes se componen de dos cuerpos colegisladores, iguales en facultades: el senado y el congreso de los diputados.

El Sr. Sancho hizo presente que siendo la primera parte de este artículo una de las bases ya aprobadas por las Cortes, no se debia volver á discutir, y que bastaba con que estas lo declarasen conforme con lo aprobado.

Varios Sres. diputados pidieron la palabra con motivo de esta observacion, pero no les fue concedida por el presidente.

El Sr. Fernandez Baeza se opuso al art., fundandose en que se expresa la misma idea, sin poner *iguales en facultades*, pues nadie ignora que esta es una base aprobada, cuya insercion en el artículo era innecesaria. Pasó en seguida á hacer algunas observaciones sobre el senado y sobre la edad de cuarenta años que se requiere para el cargo de senador, y propuso la siguiente adiccion al artículo: «Pero si una ley fuese aprobada en tres legislaturas consecutivas por el congreso de diputados aunque no lo haya sido por el senado podrá el rey sancionarla.»

El señor Heros se reservó la palabra para contestar á otro si que impugnase verdaderamente el artículo.

El Sr. Garcia Blanco usando de

la palabra en contra, manifestó que decir en el artículo que las Cortes se componen de dos cuerpos colegisladores, equivalia á decir que América era la que se dividia en septentrional y meridional, de lo que infirió que faltaba la definicion de lo que eran Cortes. Pasó á hacer ver despues que el senado tenia una tendencia aristocrática é impugnaba tambien que estuviese colocado primero que el congreso de diputados. Concluyendo por indicar que estaban de mas las palabras *iguales en facultades*.

El Sr. Olózaga como de la comision refutó los argumentos del señor preopinante manifestando que aqui se hacia un código político y no un catecismo y que todos sabian lo que son Cortes, cuya definicion es innecesaria. Demostró ademas que habia incurrido en una contradiccion, pues deseando mas latitud en el artículo habia dicho que sobraban palabras. Oyó en seguida la etimologia de los dos nombres de senado y congreso de diputados, y probó que estaba en orden su colocacion, retirando por último en nombre de la comision las palabras *iguales en facultades*.

Se suspendió despues esta discusion para continuar la de las bases que han de adoptarse para realizar el empréstito de los 200 millones.

Leídos los artículos 1.º y 2.º aprobados ya lo fueron igualmente el 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10 del modo que los habia redactado de nuevo la comision en conformidad á la base presentada por el señor Alvaro y adoptada por el congreso, que publicaremos mañana.

Se suspendió esta discusion, y el Sr. Lopez manifestó que tenia que interpelar al gobierno sobre los sucesos ocurridos en la provincia de Alicante que tenia el honor de re-

Quedó sobre la mesa una proposición del Sr. Beltran de Lis, pidiendo á las Cortes escitasen el celo del gobierno para que proveyese de remedio á los males que causaba la facción de Valencia.

Se levantó la sesión á las 4 y cuarto.

### DIPUTACION PROVINCIAL de Canarias.

*Continúa la sesión anterior.*

El Sr. Roig presentó por escrito la siguiente proposición con la que se mandó formar expediente y que pase á la comisión.—Exmo. Sr.—Con motivo de deberse tratar pronto en las Cortes del Reino de los presupuestos generales y de las contribuciones que hayan de imponerse para cubrirlos; y considerando de mucha importancia que los representantes de esta Provincia tengan presente todo los datos necesarios, tanto para deducir la decadida riqueza de estas Islas, como para demostrar la extracción de numerario que continuamente experimenta por diferentes respectos, para que con arreglo á esto se le repartan aquellos impuestos que puede sobrellevar sin tocar á su total ruina; y considerando igualmente que se irrogarian inculcables perjuicios á la Provincia de incluirla en el presupuesto general, que (á falta de otros datos estadísticos) probablemente serviría de base su exagerada riqueza que se le supuso cuando se intentó y consiguió la división del Obispado, siendo así que los naturales de la misma Provincia exigen que se la considere con separación de las demás de la Península, pido á V. E. se sirva acordar que se reúnan los referidos datos, que por V. E. se eleve una reverente esposición á las Cortes en la que se manifiesten las consideraciones que convendrá tenerse presentes al asignar á estas Islas la cuota de sus contribuciones, y que se encargue á los representantes de esta Provincia, sostengan que se la considere con separación en los presupuestos generales.

Mandáronse expedir informes favorables acerca de la conducta de D. Alonso Mendez y D. Francisco Lopez de Lara, vecinos de la Ciudad de la Laguna.

Concedieronse las siguientes licencias para cortas de maderas, á las personas y en los montes que se expresan.

A Doña María Isabel Fén en los montes de Vilaflor. A D. Miguel Rodríguez Guillamias, en los del mismo pueblo. A D. Domingo Romero en los de Mogan. A D. Francisco Guzman y Cáceres, en los de Vilaflor. A Doña María Dolores Medina, en los mismos. A D. Antonio Francisco Domínguez, en dichos montes. A D. Nicolás

Gutierrez, en los mismos. A D. José Arocena, en los montes del Llano de la Galga, la Palmera, la Barca, los Galguitos y la Lomada en la Isla de la Palma; y finalmente á D. Miguel Alfonso Martínez, en los montes de Vilaflor; entendiéndose todas las licencias concedidas, previa la satisfacción de los derechos de tarifa y bajo la inspección y responsabilidad de los Ayuntamientos respectivos que no permitirán se cause con los cortos perjuicio ni al monte vedado ni á las aguas.

Acordóse decir al Ayuntamiento de Betancuria que si pasados tres dias de cogida cualquier cabeza de ganado haciendo daño á los sembrados ó arbolados no se presentase su dueño á recoger y pagar la multa que está impuesta proceda á su remate tome el importe de la multa y de los gastos que cause en los tres dias de detención reservando el estio para entregarlo al dueño cuando lo reclame.

*(Se continuará.)*

Cuando en el número 86, manifestamos nuestra completa confianza en que la desavenencia ocurrida entre la mayoría de la Diputación y su presidente, no sería trascendental á la marcha de los demas negocios de la administración, formamos nuestro juicio en fuerza del convencimiento que nos asistia, de que la cuestión suscitada, era sostenida de buena fé por una y otra parte; de que no existían, resentimientos personales, y que por consiguiente la buena armonia, entre la Exma. Diputación y su presidente, tan necesaria para el bien de la provincia, no debía considerarse rota, por aquel suceso; ni temerse las consecuencias que este rompimiento debía producir. Nuestro presagio ha sido justificado, y con satisfacción hemos sabido que, depuesto como era de esperar, el recuerdo de lo que pasó, ha reinado en las sesiones celebradas estos dias por la Exma. Diputación, la calma, la unanimidad de opiniones, que demuestran, al par de la rectitud de principios y generosidad de todos sus dignos miembros, que no existe en este cuerpo el espíritu de partido, que tan funestamente ejerce su influjo, haciendo las desgracias de la patria. Pierdan, pues, su esperanza, si algunos la ha-

biam concebido, de debilitar el poder, conservador del orden y las leyes: la union de los diversos brazos de aquel poder, que es lo que constituye su fuerza, permanece indisoluble; si en un caso particular ha podido verse momentaneamente quebrantada, fuera de aquel caso, la vemos ya restablecida; y ella hará el bien estar de los pueblos de estas Islas

## Noticias del Pais.

El Regente de esta Audiencia territorial, en virtud de autorización del Gobierno de S. M., ha nombrado Juez de primera instancia interino del partido de esta capital, al Dr. D. Juan Lopez de Vergara; anunciamos con satisfacción este nombramiento, pues no dudamos merezca la aprobación pública.

*Antes de ayer se ha comunicado en la orden de la plaza, la siguiente Real orden recibida por Exmo. Sr. Comandante General.*

Ministerio de la Gobernación de la Península.—Exmo. Sr.—El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha 7 del actual, dice al de la Gobernación de la Península lo siguiente—Enterada S. M. de los partes y antecedentes reunidos en esta Secretaría sobre los sucesos que, con motivo del restablecimiento de la Constitución política de la Monarquía, ocurrieron en Santa Cruz de Tenerife y demas islas Canarias por el mes de Agosto proximo pasado; y conformandose con lo espuesto por el Tribunal especial de Guerra y Marina acerca de dichas ocurrencias, del estado de inquietud en que se hallaban sus habitantes cuando arribó á Santa Cruz de Tenerife el Comandante general, Marques de la Concordia, y de lo acordado por ese Ministerio en la Real orden de 15 de Noviembre último; se ha servido resolver, que el espresado Comandante general se condujo en las críticas y espinosas circunstancias en que se hallaban las islas á su arribo, con la prudencia y energia que recla-

maban las mismas, habiendo con- seguido restablecer el orden y la tranquilidad, en términos que no ha vuelto à alterarse, con la deportacion del Auditor de Guerra, del Intendente y del Secretario del Ayuntamiento, à quienes entre otros designaba la opinion pública como principales motores del desorden; pero atendiendo à que la causa que motivo la separacion del espresado Auditor de guerra D. Luis Mendiolagoitia, tuvo por objeto el restablecimiento de la Constitucion en aquellas islas, es la voluntad de S. M. que se le tenga presente para otra colocacion análoga en la Peninsula, segun lo ha dispuesto por separado en Real resolucion de 34 de Marzo último." =Lo trasladado à V. E. de la misma Real orden comunicada por el espresado Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion, para su inteligencia y satisfacion. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1837. =El Gefe de la Seccion. Juan Subercase = Sr. Gefe político Comandante General de Canarias.

Tenemos entendido que la Exma. Diputacion Provincial se halla discutiendo el reglamento ú ordenanza, para la administracion y conservacion de los montes de estas islas; sentimos no poder dar à nuestros lectores noticia de sus principales disposiciones, por que carecemos de ella; pero à juzgar, por el acierto con que hasta ahora se han mareado todos los actos del cuerpo Provincial, y por las luces de los individuos de la comision, los señores Marques de las Palmas y Martinez, que han entendido en este negocio, debemos esperar que el arreglo de los montes, sea cual lo requiere el decadente estado en que se hallan.

## Noticias de la

### Península.

La Milicia Nacional voluntaria, se compone actualmente en la peninsula de 716 batallones y 91 escuadrones organizados.

## Comunicado.

Sr. Redactor:

Ocurrencias en Canaria hasta el 2 de Mayo de 1837.

Apareció el Atlante número 82 con un comunicado de un Sr. Exorcisante en que dice impugnando mi anterior ocurrencia inserta en su número 80, que la Exma. Diputacion provincial y el señor Comandante de marina han dictado ya providencias enérgicas para que las esportaciones de pasajeros, se verifiquen sin nuevas desgracias: ya no se esperaba otra cosa de estas autoridades, cuando así lo tienen bien probado de su interés por nuestro fértil suelo; y su recta Justicia, pues bien impuestos están ya de ella con especialidad en los acuerdos dados por aquella corporacion (que Vs. los insertan en su número 77). Esto pues no destruye de ningun modo mi pensar en aquellas ocurrencias que ahora me permitira V. que le diga. ¿A donde van estos pasajeros que à la sombra de jugadas entendidas se van à embarcar en un buque Frances? ¿Van à Montevideo? ¿Son embarcados generosamente por un corazón caritativo que no solo quiera hacer beneficio à estos infelices que lleva à su bordo, sino tambien à este suelo llevándose los mendigos &c. &c.? Si Señor: Pues no Sr. Redactor; van en un buque que nuestras leyes lo prohíben absolutamente segun he dicho ya, van à Montevideo à pagar con su trabajo el exorbitante pasaje que quieren hacerles pagar; y por fin que la clase que se llevan son precisamente la más laboriosa é industriosa de nuestra Provincia, como son artesanos y labradores y no como indica en su comunicado el Sr. Exorcisante, que à lo lejos se deja conocer que es interesado en el negocio de estos cargamentos humanos.

¿Que garantías presentará à nuestras autoridades un Capitan de Nacion Frances que da la cara à estas esportaciones de nuestros compatriotas? ningunas: puesto

que él guardándose los reales que ingresa se va en su buque à otra parte y abur señores que me voy riendo. Lo mejor seria que con detenida atencion se mirara esto por las primeras autoridades, y al Sr. Frances que fuese à buscar gascos y bretones que allí le exigirian hasta fianzas para responder no tan solo del rendimiento à su expedicion, sino tambien del buen porte en su manutencion &c &c.

Dice el señor Exorcisante que la Exma. Diputacion cuerdamente opina que las familias que tienen libertad para trasladarse à la isla de Cuba, puedan pasar igualmente à cualesquiera otra parte del mundo, "por que en España ya no hay esclavos" pero señor Redactor, el Exorcisante se heche el dogal; dice que no hay esclavos y quiere llevar à nuestros paisanos à serlo en otro suelo que no es Español; míreles V. bien, y verá que no hay ningun corazón humano que quiera tener tanta generosidad con nosotros: ni un corazón bien-sano para no preferir el interés particular al General. ¿Que leyes gobiernan aquella república? leyes que obligarán à estos paisanos inocentes, à prestar un servicio à su amo hasta tanto no tan solamente paguen sus fletes, sino tambien las cantidades que usurariamente le franquearà la casa que da personalidad à este negocio. Yo estoy plenamente satisfecho que los franceses, ingleses, genoveses, sabedores de este consentimiento con solo el simulacro de pasar la propiedad à un Español, vendrán à llevarse nuestros labradores con la disonera esperanza de hacer una suerte colosal y dejar por consiguiente nuestra tierra española inculta y los propietarios en necesidad de hacer los trabajos por sus propias manos.

Ya que hay ese consentimiento de parte de las autoridades competentes ¿no seria mejor que esta proteccion se prestara à los capitalistas Españoles, y que garantizando no tan solo su buen trato, proporcionando tambien buenos buques, tubiesen esos ingre-

sos para cooperar con su fortuna á nuestra amable patria? si señor, esto sería mas conforme, y de no: que se vaya á Francia un buque Español á hacer la parambomba de su dueño pasar su derecho de propiedad á un frances, que se sospeche como lo está aquí y verá V. el resultado de presidio uno y otro tratante ilegal, y el buque confiscado, cuyo derecho lo tienen tambien las nuestras.

El señor Exorcisante padece un error muy craso cuando dice que casi todas las expediciones que salen de Canaria para Puerto rico se van á Costa-firme: de estas solo es pública una, cuyo expediente criminal deberá existir en la comandancia principal de Marina de la provincia, ó de la Habana. Ahora que vayan expediciones á Puerto rico, y que los pasajeros con idea de labrar su fortuna se diseminan en las Antillas, y vayan tambien á Costa-firme, no es de ningún modo argumento para destruir las leyes que prohiben las expediciones del modo que se trata de hacer la que me ocupa con un sentimiento entrañable, sentimiento que me acompañará hasta la muerte al ver desaparecer de mi vista á mis útiles, y utilísimos compatriotas. Yo desprecio la espresion de que yo y mis compañeros hacemos el negocio de la carne humana. Sepa el señor Exorcisante que la carne humana no es mi negocio por que soy un pobre duende que no busco otra cosa mas que mostrar las ocurrencias que lo merezcan.

Yo concluyo pues señor Redactor, despues de ser un poco mas largo de mi costumbre, despreciando como debo las demas espresiones que puedan agrabiarme á mi y á mis ocultos sabedores como yo, diciendole solo al señor Exorcisante que es bien claro en su producir que es extranjero, y que por lo tanto he dado y doy mil gracias al cielo de que lo haya posado sobre nuestro suelo á beneficiarlo con su ilustracion.

-Diálogo entre los matriculados

Chi-chis y Morrete.

Ch: Plimo Morrete; ¿tú sabes sí con esta nueva costelacion se ha quitado la mácula? M; no.

Ch: ¿pues hombre tu no ves que el capitan de mar nos anda cogiendo por las calles y en nuestras casas por medio de soldados á su autojo, cuando si estubiere en observancia el libro de la mácula nos convocarían por rigurosa escala para prestar el servicio en la armada nacional?

M: A la veldà hombre que me has jecho caer en cuenta y que hoí decir que estábamos ocho de nosotros destinados para los navios, yo no lo quise creer por que tia-Maria tiempla el olla fue la de la conversacion diciendo que tia Claca le habia dicho que habian cogido al hijo del esclavo Juan de la Cruz como uno de los matriculados: yo no sabia que este estubiera entre nosotros, por que el libro que nosrige prohíbe no pueda matricularse ninguno que sirva de tacha; y así es que con esta manera de cojernos puede que hayga otra ley.

Ch: Yo veo que para ser soldado á los trompetiseas los llaman por la ley, siendo nosotros iguales á ellos: pues así lo oí leer en nuestra Constitucion, y si es cierta la copia para el servicio como se dice veo, veo que nos tratan como si no hubiera ley.

M: Quitémonos de cuentos: busquemos uno que sepa escribir y mandemos un papel para que lo escriba en el Talante Tiburcio, Pringueo ó Valentin diciendo lo que pasa aquí para que lo sepa nuestro Encomendante, y ponga remedio á esta infraccion de ley pues no semos de pior conduccion que las demas clases del estado: pues segun dice el sacristan hay un artículo que dice en la Constitucion que todos los españoles estan obligados al servicio en la forma que fueren llamados por la ley. Y dice tambien, que el que infrinja el código se ocurra á las Córtes para imponerles las penas á que se hacen acreedores.

Ch. Me parece buen pensamiento, y no se como con tanto saber no te ha jecho el Amo ven-

deor: vamos á una escribania á que nos jagan el memorial y mañana que voy para Santa Cruz llevaslo para que lo escriban en uno de esos papeles.....

Se dice que el bergantin frances sale para Fuerteventura y Lanzarote en busca de pasajeros, para su expedicion de Montevideo, y que regresará á esta á tomarlos de aquí. Lo veré salir á su proyectada expedicion ¡y solo en este caso lo creeré!!!

Se asegura que este Iltre. Ayuntamiento está formando un expediente sobre la separacion de los artilleros de la milicia nacional, y que el gefe de este cuerpo hace lo mismo. Ahun no he podido saber bajo de que bases parten. Es de V. S. S. S. Q. S. M. B. = El Duende.

## OTRO.

*Sres. Redactores del Atlante.*

Por el último correo llegado de la Peninsula he recilido carta de un sugeto de Cadiz, que entre otras cosas me dice lo que copio.

"Informese V. si existe en esa una Señora Doña Josefa Bethencourt ó algun otro pariente de ella, como asi mismo Doña Maria Magdalena Bermejo, madre de D. Juan Evangelista Bethencourt ó su familia, pues unas Señoras de aquí, sus parientas, sabiendo tienen en esa un sobrino desean ponerse en correspondencia con estos sugetos para comunicarle noticias que á todos dicen le son interesantes."

En su consecuencia suplico á Vs. se sirvan insertar este aviso en su apreciable periódico añadiendo que los interesados pueden dirigirse á D. Cayetano de Leon Calle de Hercules n. 495. cuarto principal de la derecha, en Cadiz.

Queda de Vs. afectisimo S. S. = Juan de la Cruz Cordero.

IMPRENTA

de VICENTE BONET, en Sta. Cruz calle de S. Francisco n. 40.